

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, noviembre 30 de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con la respuesta enviada por la DIAN.- Sírvase proveer.



El Secretario E,

RICARDO VARGAS CUELLAR

AUTO DE SUSTANCIACION
SUCESION INTESTADA RAD. 76520318400320230020100
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo solicitado por la señora Jefe del grupo interno de cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira, Valle en oficio 115272555-4274-JAT- O.A 4270, de fecha octubre 10 de 2023, se requiere a los interesados para que alleguen a dicha oficina los documentos allí solicitados, diligencia de cuyo cumplimiento deberán dar cuenta a éste despacho, aportando el comprobante de recibo respectivo por parte de dicha entidad.

Lo anterior, para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario.

Ref.: SUCESION INTESTADA Y ACUMULADA DE: RAMON ANTONIO MORCILLO CANDELO, C.C. 2609618 y MARIA RED NERI LONDOÑO LONDOÑO, C.C. 29695353.

La suscrita jefe(A) del Grupo Interno de Cobranzas de la Dirección Seccional Impuestos y Aduanas de Palmira, con fundamento en lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario y en atención al oficio 317 de fecha 11 de julio de 2023, proceso con radicado No. 76520318400320230020100, radicado en esta Seccional con el No. 012E2023011777, el 4 de octubre de 2023, para continuar con el proceso de cruce de información tanto Local como Nacional, comedidamente nos permitimos informar a Uds., lo siguiente:

Verificado en nuestros sistemas de información (obligación financiera, Rut y análisis de operaciones), para el causante Ramon Antonio Morcillo, por la cuantía reportada (avaluos catastrales), supera los topes para presentar declaración de renta a partir del año gravable 2018 a 2022 y fracción 2023, previa inscripción en el Rut el causante.

Es importante aclarar, que se adelantará el trámite de que trata el artículo 844 del E.T., una vez se presenten los documentos omitidos que aquí se relacionan y que **una vez transcurridos (3) meses a partir de la fecha de la presente solicitud, sin que ella sea atendida, se entenderá que los interesados han desistido del trámite y se procederá al archivo de los respectivos documentos**, en consecuencia, si posteriormente desea reactivar el trámite, se hará necesario nuevamente presentar COPIA de la comunicación de la Notaría o Juzgado mediante la cual informaron el curso de la sucesión y anexar COPIA de la relación de inventarios.

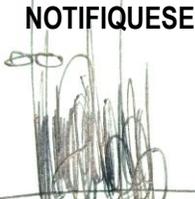
Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GIRALDO CHAUX
Jefe(A) GI de Gestión de Cobranzas
División de Recaudo y Cobranzas.
RA No. 088 de fecha 31/8/2021.
DIAN PALMIRA
Email: ggiraldoc@dian.gov.co

EL JUEZ ENCARGADO

NOTIFIQUESE:



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Firmado Por:
William Benavides Lozano
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca0619bfe900fbefd1edc67d651741ed7ecbf4d28ba470249a6c1f015838565**

Documento generado en 01/12/2023 10:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>